



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00466** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con apoyo en lo normado en el artículo 87 del Código General del Proceso, dirijase la demanda contra los herederos determinados del señor LUIS CARLOS CHAPARRO CHAPARRO (q.e.p.d.), para el efecto téngase en cuenta los contenidos de los artículos 53 y 54 del C.G.P.. Frente a tales personas deberá indicarse sus condiciones civiles conforme al numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

Así mismo, tal y como lo impone el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P. en concordancia con el artículo 85 Ibídem, apórtese la prueba idónea de la calidad de herederos determinados del deudor fallecido y/o efectúese la manifestación allí exigida en caso de desconocerse el lugar donde se ubica tal prueba.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.56 hoy, 30 de octubre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.